



POSADAS, 16 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2021 - D.G.R.

VISTO: La Resolución General N° 35/02-DGR- por la cual se instauró un régimen de retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos sobre acreditaciones en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley 21.526, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la R.G. N° 035/02 establece “*un régimen de retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Misiones -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medio de pago, acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley 21526, y sus modificatorias, que actúen en la Provincia de Misiones*”;

QUE, existen reiteradas consultas por parte de los contribuyentes y agentes de recaudación sobre el tratamiento a otorgar respecto de las transferencias provenientes de cuentas de depósitos judiciales;

QUE, las normas de la citada R.G. N° 035/02 y modificatorias, no contemplan el tratamiento aplicable a las operaciones indicadas en el párrafo anterior;

QUE, en consecuencia, corresponde incorporar a la normativa el tratamiento aplicable a las operaciones precedentemente descriptas, contemplando la exclusión pertinente en el artículo 12 de la Resolución General N° 035/02.

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de esta naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 16°, inciso o) del Código Fiscal Provincial;

QUE, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;



POSADAS, 16 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2021 - D.G.R.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 12 inciso b) de la Resolución General N° 035/02- D.G.R., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares, excepto que sea mediante el uso de cheque y, las provenientes de cuenta de depósitos judiciales.”

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE. -